

///Plata,

VISTO, la presentación efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por la cual propone la designación del **Prof. Dr. Ricardo Jesús CORNAGLIA** como **Profesor Extraordinario** en la Categoría de **Emérito** de la citada Unidad Académica y,

CONSIDERANDO:

Que, obtuvo su título de Abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires en 1.963 y posteriormente su Doctorado en esta Casa de Estudios en el año 2.001:

Que, cabe destacar que el Dr. Cornaglia continuó la labor que destacados Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la talla de Leónidas Anastasi, Alfredo Palacios y Alejandro Unsain, entre otros; iniciada en la década de 1.920 cuando fundaron lo que se conoce como la Escuela Platense de Derecho Social, creándose en 1.921 la primera Cátedra de Derecho del trabajo incorporada de manera obligatoria en el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía en todo el país;

Que, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en docencia de grado, el Dr. Cornaglia se desempeñó durante 2 décadas como Profesor Titular Ordinario de la Cátedra I de Derecho Social (del Trabajo y la Previsión), hasta el año 2.006 en que decidió retirarse tras haber cumplido los 65 años;

Que, desde 1.987 hasta la fecha, ha sido Director de la Carrera de Posgrado de "Especialización y Maestría en Derecho Social (del Trabajo y la Previsión)", haciendo constar que dicha Carrera a lo largo de más de 3 décadas ha sido una de las que más alumnos de Posgrado ha tenido, habiendo sido acreditada en 3 oportunidades por la CONEAU:

Que, además, ha sido durante más de 3 décadas Profesor en las Especializaciones "en Derecho Social" y "en Derecho Constitucional"; como así también en la "Maestría en Salud Mental Forense" perteneciente a la Facultad de Ciencias Médicas;

Que, actualmente se desempeña en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como Director del Instituto de Derecho Social del Trabajo y la Previsión, Instituto que tiene a su cargo las actividades de investigación en materia de Derecho Social, desde 1.985 hasta la actualidad, habiendo renovado su designación mediante sucesivos concursos de oposición y antecedentes;

///



///

Que, estando a cargo del Instituto de Derecho Social en el año 2.016, fue invitado como "amicus curiae" por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para participar en la audiencia pública en el marco de la causa "Orellano c/ Correo Argentino" (sobre titularidad del derecho de huelga), habiendo sido la primera institución universitaria del país en haber sido designada como Amigo del Tribunal por la Corte Federal en toda su historia siendo el Prof. Cornaglia quien representó al Instituto en la respectiva audiencia pública;

Que, en numerosas oportunidades, el mencionado Instituto, ha sido requerido por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires para dictaminar sobre proyectos de leyes, habiéndose sancionado, en el año 2.012 la ley 14.399, sobre intereses en materia laboral basada íntegramente en el dictamen del citado Instituto;

Que, su desempeño en el área de Posgrado abarca distintas Universidades Nacionales, entre las que pueden mencionarse las Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires;

Que, ha sido Jurado en concursos de Profesores Titulares y Adjuntos de la materia "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" en las Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Económicas de la Universidad Nacional de La Plata; siendo asimismo, experto acreditado por la CONEAU para la acreditación de Carreras Universitarias de Posgrado;

Que, ha dirigido tesis doctorales en distintas oportunidades;

Que, ha sido Miembro del Consejo de redacción de revistas especializadas en Derecho del Trabajo (Revista "Doctrina Laboral", de Errepar y Revista "Derecho Laboral"), y ha fundado y dirige la Revista La Defensa, del Instituto de Estudios Legislativos (I.D.E.L.) de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.), desde octubre del 2.016 a la fecha;

Que, ha sido ponente y relator oficial en numerosos Congresos y Jornadas convocadas sobre temas de política social, derecho laboral y derecho parlamentario;

Que, el Dr. Cornaglia fue asesor del Presidente Arturo Illia y en el período 1.983/1.987, fue Diputado Nacional por la Unión Cívica Radical, período en el cual fue Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Presidente de la Comisión Redactora del Código del Trabajo y la Seguridad Social y miembro de la Comisiones

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

de Legislación del Trabajo y Justicia de la Cámara que integrara, en cuyo rol elaboró innumerable cantidad de proyectos de leyes, algunos de los cuales, de suma relevancia en materia social, fueron sancionados;

Que, fue Conjuez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (designado por Acordada 2923 de la SCBA, del 29 de diciembre de 1.999) y Presidente del Tribunal de Arbitraje de la Central de Trabajadores Argentina;

Que, entre los años 1.973 y 1.974 fue miembro de la Mesa Directiva de la Asociación Gremial de Abogados, en cuyo carácter ejerció, junto con otros reconocidos abogados, la defensa de los derechos humanos de procesados por causas políticas y gremiales en causas llevadas ante la Cámara Federal Antisubversiva;

Que, tiene asimismo una vasta trayectoria tanto en el ejercicio de la abogacía, como en el ámbito de la colegiación gremial de los abogados, habiéndose matriculado en el año 1.963 ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en 1.964, ante el Colegio de Abogados de La Plata; habiendo sido Asesor Legal de distintos gremios, entre ellos el Sindicato del Seguro, la Asociación del Personal Superior de Hidronor (APSHI), la Asociación de Educadores Secundarios de la Provincia de Buenos Aires (AESBA), la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (FEIA), la Asociación del Personal Superior de la Industria Papelera;

Que, es Vocal de la Mesa Directiva del Instituto de Estudios Legislativos (I.D.E.L.), de la Federación Argentina de Abogados (F.A.C.A.) y ha sido Secretario, Vicepresidente y presidente de ese Organismo; habiendo sido además, fundador y Presidente Honorario del Foro de Institutos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que, es destacable su vasta producción literaria plasmada en 8 Libros de manera individual y 8 en colaboración con otros autores, como asimismo más de 300 artículos y otros textos publicados;

Que posee destacables cualidades éticas en el desempeño de la docencia universitaria, y un aquilatado compromiso con los valores de la universidad pública, sumados a un afecto particular por la mencionada Unidad Académica;

Que, su infatigable labor académica desempeñada durante casi 4 décadas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se plasmó en la formación de innumerables discípulos entre los que cabe destacar a los recodados Profs. Angel Gatti y Moisés Meik, lamentablemente ambos fallecidos, y a buena parte de los

///

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS



///

docentes que hoy ocupan cargos de Profesores Titulares en las Cátedras de Grado;

Que, su integridad en los aspectos ético y morales, sumados a su calidez humana en relación con los alumnos y demás miembros de la Comunidad, ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los Claustros y entidades Profesionales:

Por ello,

Y conforme lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva, refréndanse los dictámenes emitidos precedentemente por las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento, respectivamente, conforme el procedimiento reglado por la Ordenanza N° 211, y en consecuencia se dispone:

Designar al **Prof. Dr. Ricardo Jesús CORNAGLIA (D.N.I. M Nº 05.174.977)** como **Profesor Extraordinario** en la Categoría de **Emérito** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, a partir de la fecha, conforme lo establecido por el Artículo 38º del Estatuto vigente y Artículo 1º de la Ordenanza Nº 181.

Comuníquese al Prof. Dr. distinguido y por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 8º de la Ordenanza Nº 181; tome razón Dirección General de Personal. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.

DISPOSICIÓN R. Nº 288

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General Universidad Nacional de La Plata

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS